

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: **170014003007-2019-00882-00**
DEMANDANTE: WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA
DEMANDADO: LUZ KARINA MUÑOZ CARDONA

Agréguese al expediente el memorial y el poder rubricado por el abogado BYRON RAMÍREZ P., quien obra como Representante Legal de la sociedad "BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." la que a su vez actúa como Representante Legal y apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A, en el que solicita se le reconozca personería procesal y tener notificada a la citada AFP por conducta concluyente.

Con relación a la solicitud que antecede, no se accede, toda vez que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A no es parte en la presente *Litis*, solo fue comunicado su pagador sobre el embargo que pesa sobre el salario de una empleada de dicha entidad; ahora, si lo pretendido es fungir como procurador de la demandada, señora LUZ KARINA MUÑOZ CARDONA, deberá aportarse el poder respetivo para tal fin.

Respecto a la solicitud que invoca el mandatario judicial del demandado, en el sentido de solicitar al Despacho desistir de la medida de embargo de los derechos litigiosos en el presente proceso, en virtud al pago y consecuente terminación del proceso 004-2020-00304, que se tramita o tramitó en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, no se accede, toda vez que la medida fue decretada en dicho proceso y esta judicatura solo acato lo dispuesto por el homologo; en consecuencia dicha cautela se mantiene vigente hasta tanto se comunique lo contrario por dicha célula judicial.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 136 Del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020



**MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria**

WG